



GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 509

INFORME POSITIVO

8 DE ABRIL DE 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 509 (en adelante, P. del S. 509), mediante el presente Informe Positivo, incorporando las enmiendas sugeridas al título y contenido, las cuales se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 509, tiene como propósito enmendar el Artículo 1.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de disponer para que el Secretario del Departamento de Educación implante un denominado "Protocolo de Intervención Interdisciplinario para Estudiantes con Patrones Crónicos de Ausencia", el cual se activará al surgir anomalías o inconsistencias en la asistencia de los estudiantes de las escuelas públicas; establecer los mecanismos de alarma para la activación del grupo interdisciplinario aquí instituido; crear un programa de apoyo y seguimiento para los menores intervenidos; derogar la Ley 37-2014; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa reconoce que la deserción escolar constituye una problemática compleja y multifactorial que impacta profundamente el sistema de educación pública y el desarrollo social y económico del país. Diversos estudios han demostrado que los estudiantes en riesgo de abandonar la

escuela suelen presentar bajo rendimiento académico, repitencia de grado y patrones de ausentismo recurrente, factores que contribuyen a su progresiva desvinculación del entorno escolar.

Entre las causas principales de esta situación se destacan factores socioeconómicos como la precariedad económica, la disfunción familiar y la falta de apoyo educativo en el hogar; condiciones de salud no atendidas, incluyendo dificultades físicas, sensoriales o cognitivas; y aspectos relacionados con el ambiente escolar, tales como metodologías pedagógicas poco adaptadas, percepción de irrelevancia curricular, expectativas académicas reducidas o prácticas discriminatorias.

Las estadísticas del Departamento de Educación correspondientes al Año Escolar 2022-2023 reflejan niveles preocupantes de deserción, particularmente en la población de educación especial. Aunque se observan reducciones en comparación con años previos, especialmente respecto al periodo 2020-2021, la tendencia evidencia que el ausentismo crónico y la deserción continúan representando un reto estructural que exige intervenciones más efectivas, sistemáticas y coordinadas.

El costo social de este fenómeno trasciende el ámbito escolar: se asocia con mayor probabilidad de desempleo, dependencia de ayudas gubernamentales y exposición a conductas delictivas. Existe una relación directa entre nivel educativo, acceso a oportunidades de empleo y estabilidad económica, lo que subraya la necesidad de una política pública robusta y preventiva.

Si bien el Departamento de Educación ha implantado iniciativas como el Proyecto de Centros de Apoyo Sustentable al Alumno (Proyecto CASA) y el Programa de Trabajo Social, dirigidos a la retención y al desarrollo integral del estudiante, estas estrategias no han logrado frenar de manera significativa el incremento del ausentismo crónico.

En este contexto, la medida legislativa propone enmendar la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” con el fin de establecer un “Protocolo de Intervención Interdisciplinario para Estudiantes con Patrones Crónicos de Ausencia”. Este mecanismo permitirá la identificación temprana de estudiantes en riesgo mediante la activación de alertas en el Sistema de Información Estudiantil (SIE), lo que facilitará intervenciones oportunas por parte de un equipo interdisciplinario y la implantación de planes individualizados de apoyo, seguimiento y modificación de conducta.

La medida se fundamenta en el alto interés público de garantizar el derecho constitucional a la educación y en el deber ministerial del Estado de asegurar que toda persona menor de edad reciba instrucción pública adecuada, conforme a lo dispuesto en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico y en el Artículo 16 de la Ley 289-2000, según enmendada. Asimismo, la propuesta resulta operacionalmente viable, en tanto el SIE constituye una plataforma tecnológica consolidada, de uso generalizado y con capacidad comprobada para manejar datos de asistencia, matrícula y progreso académico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 509 fue radicado el 9 de abril de 2025 y referido a la Comisión de Educación el 3 de noviembre de 2025. Para su evaluación, fueron solicitados memoriales explicativos al Departamento de Educación de Puerto Rico, Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. y la Asociación de Psicología de Puerto Rico.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios provistos por las entidades gubernamentales antes mencionadas:

DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico. (en adelante, DEPR), representado por su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Pares, emitió comentarios y recomendaciones sobre el P. del S. 509. Expresó su respaldo al P. del S. 509 y reconoció la pertinencia de establecer un "Protocolo de Intervención Interdisciplinaria para Estudiantes con Patrones Crónicos de Ausencia" como herramienta para fortalecer la política pública dirigida a atender el ausentismo escolar y reducir el riesgo de deserción.

El DEPR señaló que, aunque a lo largo de los años se han implantado diversas iniciativas para atender el ausentismo, los resultados no han sido suficientes para contrarrestar de manera efectiva el problema. En ese sentido, la medida legislativa propuesta se enmarca en la misión institucional de garantizar acceso equitativo y continuo a la educación pública, al reconocer que el ausentismo crónico constituye una amenaza significativa para la permanencia escolar y el desarrollo integral del estudiantado.

El memorial resaltó la coherencia entre el protocolo propuesto y el modelo establecido por la Unidad Especializada en Atención Escolar (UEAE), creada durante el año escolar 2024-2025. Esta unidad tiene como función evaluar, investigar y dar seguimiento a casos de posible negligencia escolar canalizados por las Oficinas Regionales Educativas, así como proveer capacitación y consultoría al personal de trabajo social del Departamento de Educación y del Departamento de la Familia. El DEPR enfatizó que la UEAE ha demostrado que la intervención temprana y la colaboración interagencial, particularmente con la Administración de Familias y Niños (ADFAN), resultan efectivas para atender riesgos de negligencia escolar y reducir referidos que requieren acción externa.

El DEPR informó que la experiencia de esta unidad ha permitido identificar y atender causas remediabiles dentro del propio sistema educativo, logrando una disminución significativa en los casos referidos con fundamento al Departamento de la Familia. Entre otros aspectos, destacó que la iniciativa se implementa en las siete Oficinas Regionales Educativas y cuenta con recursos operacionales que facilitan las investigaciones y visitas requeridas.

A juicio del DEPR, el Protocolo de Intervención Interdisciplinaria propuesto complementaría y robustecería las funciones de la UEAE al proveer un marco normativo uniforme para la identificación de casos, la coordinación entre profesionales y la activación oportuna de apoyo interagencial. Asimismo, señalaron que la medida fortalecería los esfuerzos del Equipo Interdisciplinario Socioemocional asignado a las escuelas, ampliando la capacidad institucional para intervenir de forma eficaz y sensible ante el ausentismo crónico.

En conclusión, el Departamento reiteró su apoyo al proyecto, expresó su disposición a colaborar con la Asamblea Legislativa en la implantación de la política pública que se adopte, y afirmó que la medida representa una oportunidad para fortalecer las acciones preventivas y correctivas en beneficio del bienestar y la permanencia escolar de los estudiantes.

EDUCADORES PUERTORRIQUEÑOS EN ACCIÓN, INC.

La organización magisterial Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. (en adelante, EPA), mediante memorial presentado por su Director Ejecutivo, Profesor Domingo Madera Ruiz, compareció con el propósito de expresar su posición respecto al P. del S. 509. EPA destacó que la deserción escolar constituye uno de los problemas sociales más apremiantes del País y señaló que las estadísticas demuestran una correlación significativa entre bajos niveles de escolaridad y mayor incidencia de conductas delictivas y limitadas oportunidades de desarrollo socioeconómico.

La organización sostuvo que la prevención del abandono escolar requiere intervenciones tempranas y mecanismos institucionales que permitan identificar de forma oportuna a estudiantes en riesgo. A tales efectos, EPA compartió experiencias observadas en planteles donde la vigilancia efectiva de la asistencia y la comunicación inmediata con los padres han evitado que ausencias iniciales se conviertan en patrones crónicos que culminen en deserción escolar. Subrayaron que la atención temprana, mediante personal escolar capacitado, puede evitar que estudiantes salgan de sus hogares sin llegar al plantel.

En este marco, EPA expresó su respaldo al proyecto, al considerar que la implantación de un "Protocolo de Intervención Interdisciplinaria para Estudiantes con Patrones Crónicos de Ausencia" ofrece una herramienta estructurada para atender con premura señales de riesgo. Indicaron que, en su opinión, el proyecto no requiere enmiendas y constituye una medida necesaria para fortalecer las estrategias de prevención y respuesta frente al ausentismo y la deserción escolar.

ASOCIACION DE PSICOLOGOS DE PUERTO RICO

La Asociación de Psicólogos de Puerto Rico (en adelante, APPR), representada por su Presidenta, Dra. Yesenia Delgado Castillo, y la Dra. Cristina Pérez, emitió comentarios acerca del P. del S. 509.

La Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico (APEP) y la Asociación de Psicólogos de Puerto Rico (APPR) comparecieron para expresar oposición parcial al P. del S. 509. Ambas organizaciones reconocieron los elementos positivos de la medida, particularmente la utilización del Sistema de Información Estudiantil (SIE) para la detección temprana del ausentismo, el enfoque interdisciplinario propuesto y la elaboración de planes individualizados de apoyo, todos estos aspectos alineados con modelos basados en evidencia tales como los sistemas de alerta temprana, la Respuesta a la Intervención (RTI) y los Sistemas de Apoyo Multinivel (MTSS).

No obstante, señalaron varias preocupaciones respecto al contenido del proyecto en su redacción actual. En primer lugar, destacaron que el establecimiento de sanciones de naturaleza punitiva, como multas, servicios comunitarios obligatorios o la posible pérdida de beneficios, podría tener el efecto de criminalizar la pobreza y afectar desproporcionadamente a estudiantes y familias en condiciones de vulnerabilidad. En segundo lugar, indicaron que la medida carece de un enfoque explícito de equidad e interseccionalidad que considere factores estructurales como la pobreza, la discapacidad, la discriminación o la violencia, los cuales inciden directamente en el ausentismo escolar.

Asimismo, expresaron preocupación por la ausencia de salvaguardas procesales esenciales para la protección de los derechos de los menores, tales como el consentimiento informado, la participación del estudiantado en los procesos de intervención, mecanismos de apelación y garantías adecuadas de confidencialidad. Destacaron, además, la necesidad de requerir capacitación especializada al personal encargado de las intervenciones en áreas como trauma, diversidad cultural, justicia restaurativa, derechos humanos y prácticas basadas en evidencia científica.

En atención a lo anterior, la APPR recomendó sustituir las medidas punitivas por estrategias de apoyo familiar y coordinación con servicios sociales; incorporar una perspectiva de equidad en el diseño y ejecución del protocolo de intervención; fortalecer las protecciones procesales para los estudiantes; y establecer requisitos de adiestramiento especializado para asegurar intervenciones éticas, pertinentes y culturalmente sensibles. Finalmente, expresaron su disposición a colaborar con la Asamblea Legislativa en la redacción e implantación de políticas públicas que atiendan el ausentismo escolar desde un enfoque de justicia social, equidad y bienestar integral.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras evaluar el contenido del P. del S. 509 y considerar los memoriales sometidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), la organización magisterial Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. (EPA), y la Asociación de Psicólogos de Puerto Rico (APPR), concluye que la medida constituye un instrumento valioso para fortalecer la política pública dirigida a atender el ausentismo escolar crónico y prevenir la deserción en el sistema de educación pública.

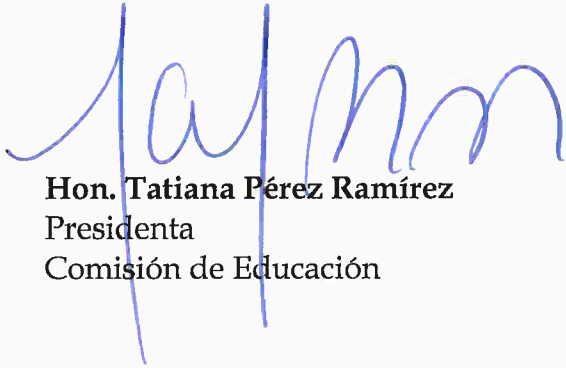
Del análisis de los memoriales surge consenso en torno a la necesidad de establecer mecanismos uniformes de identificación temprana y atención oportuna a estudiantes con patrones de inasistencia que los colocan en riesgo de abandono escolar. Tanto el DEPR como EPA endosaron la medida y resaltaron la pertinencia de institucionalizar un protocolo de intervención interdisciplinaria que permita canalizar recursos, estructurar respuestas más ágiles y complementar iniciativas existentes, tales como la Unidad Especializada en Atención Escolar (UEAE) y las estrategias de seguimiento implementadas en los planteles escolares.

Por su parte, la APPR reconoció aspectos positivos de la propuesta, incluyendo la utilización del Sistema de Información Estudiantil (SIE) como mecanismo de detección temprana y el enfoque interdisciplinario, pero señaló ciertas preocupaciones relacionadas con la necesidad de fortalecer salvaguardas procesales y evitar disposiciones que puedan tener un efecto punitivo desproporcionado. Estas observaciones fueron debidamente ponderadas por esta Comisión y se atendieron mediante las enmiendas sugeridas al proyecto.

A juicio de esta Comisión, la creación del "Protocolo de Intervención Interdisciplinario para Estudiantes con Patrones Crónicos de Ausencia" es cónsona con el deber constitucional del Estado de garantizar una educación pública accesible y eficaz, conforme a la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, y con el mandato establecido en la Ley 289-2000 respecto al derecho de las personas menores de edad a recibir educación adecuada. La medida, además, es operacionalmente viable en la medida en que se integra a sistemas y estructuras existentes, como el SIE y los equipos de apoyo socioemocional, sin representar un impacto fiscal significativo para las agencias concernidas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Educación de la Cámara de Representantes recomienda la aprobación del P. del S. 509, mediante el presente Informe Positivo, incorporando las enmiendas sugeridas al título y contenido, según se detalla en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 509

8 de abril de 2025

Presentado por el señor *Sánchez Álvarez*

Coautores el señor González López; la señora Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; el señor Rosa Ramos; y la señora Soto Tolentino

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para enmendar el Artículo 1.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de ~~disponer para que el Secretario del Departamento de Educación implante un denominado "Protocolo establecer un Protocolo de Intervención Interdisciplinario Interdisciplinaria para Estudiantes con Patrones Crónicos de Ausencia" Ausentismo, el cual se activará al surgir anomalías o inconsistencias en la asistencia de los estudiantes de las escuelas públicas; establecer los mecanismos de alarma para la activación del grupo interdisciplinario aquí instituido; crear un programa de apoyo y seguimiento para los menores intervenidos; integrar mecanismos de alerta temprana mediante el Sistema de Información Estudiantil (SIE), crear un programa de apoyo y seguimiento para los estudiantes intervenidos, disponer salvaguardas procesales y capacitación especializada del personal, fortalecer la coordinación interagencial, derogar la Ley 37-2014; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversos estudios en los Estados Unidos han señalado que los desertores escolares, generalmente, ~~tienen notas bajas~~ presentan bajo aprovechamiento académico o han repetido uno o más grados. Las razones para esto, ello pueden ser ~~muy variadas~~

diversas y complejas, pero llevan a que el estudiante se desaliente por los estudios y los desatienda, saque malas notas e incluso vuelva a repetir grados y suelen provocar desmotivación, desconexión del entorno escolar y una disminución sostenida en el rendimiento académico.

Las razones para esta situación tienen origen de en varias fuentes:

I) Factores socioeconómicos:

- Problemas económicos en la familia pueden llevar a los estudiantes a ocupar parte de su tiempo en un trabajo.

- Familias disfuncionales o inestables a menudo no saben cómo mantener altas aspiraciones de aprendizaje para sus hijos ni cómo apoyarlos para que lo logren. Por el contrario, se crean condiciones de inseguridad para sus hijos, medioambientes de descuido y negligencia hasta de las necesidades más básicas de los estudiantes. Entornos familiares o comunitarios con altos niveles de vulnerabilidad pueden carecer de recursos para sostener expectativas y apoyos educativos adecuados, lo que requiere intervenciones tempranas, coordinación interagencial y apoyo no punitivo.

- Valores en algunas familias que incluyen hostilidad hacia la escuela o la idea de que la felicidad consiste en obtener posesiones materiales y que la escuela no abona a eso. Se reconoce la necesidad de políticas públicas con enfoque de equidad e interseccionalidad que atiendan factores estructurales (pobreza, inseguridad alimentaria, violencia comunitaria) que inciden en el ausentismo.

II) Salud del estudiante:

- Aquellos con dificultades visuales, auditivas, físicas o cognitivas sin atender, aquellos que reciben burlas e insultos de sus compañeros de escuela por sus diferencias, y aquellos que por alguna enfermedad tienen que ausentarse por tiempo prolongado de la escuela, pueden terminar con notas bajas y sentimientos de hostilidad hacia la escuela. Los estudiantes con dificultades visuales, auditivas, físicas o cognitivas sin atender, así como aquellos que requieren apoyos adicionales, pueden experimentar rezago académico, ausencias prolongadas y desconexión del entorno escolar. La política pública deberá asegurar la disponibilidad de ajustes razonables y la intervención coordinada de profesionales interdisciplinarios, conforme a principios de apoyo y no punitivos.

III) La escuela:

- Las estrategias de enseñanza ~~no son~~ pueden no ser cónsonas con el desarrollo de los estudiantes ~~ni con los modos en que estos aprenden~~ del estudiantado ni con sus estilos de aprendizaje.
- Los estudiantes ~~no encuentran los materiales curriculares pertinentes ni entienden que tengan alguna relevancia para su futuro.~~ Los materiales curriculares pueden percibirse como poco pertinentes o de limitada relevancia para su proyecto de vida.
- Los ~~discrímenes enraizados en nuestra cultura~~ llevan Prácticas discriminatorias enraizadas pueden llevar al personal escolar a pensar que ciertos estudiantes no pueden aprender y esperan menos de ellos.
- Los maestros u otro personal escolar ~~le expresan al~~ le pueden expresar a estudiante o a sus familiares que el estudiante es rezagado y ~~tiene~~ presenta dificultades para aprender.
 - A tales fines, se promoverá capacitación docente continua y la implantación de modelos basados en evidencia, tales como la Respuesta a la Intervención (RTI) y los Sistemas de Apoyo Multinivel (MTSS), para fortalecer ambientes escolares inclusivos y favorecer la retención.


Ciertamente, nuestro sistema de educación pública tiene un gran reto ante el aumento de estudiantes en alto riesgo de deserción escolar, puesto que a través de los años se ha observado la agudización de dicho problema en el ~~Departamento de Educación~~ sistema de educación pública. Aunque se han llevado a cabo diversos esfuerzos por distintas ~~administraciones~~ administraciones, los resultados no han sido ~~los esperados~~ suficientes.

Según las estadísticas de deserción escolar del Departamento de Educación (DE) ~~del~~ correspondientes al Año Escolar 2022-2023, a nivel de grado, el 2.68% de estudiantes de primaria abandonaron la escuela, el 4.7% la secundaria, y a ~~nivel general de educación especial~~ el total fue de 5.92% en deserción. ~~Esto quiere decir que, de 10,440 estudiantes de educación especial matriculados, unos 618 no culminaron el grado en~~

educación especial la tasa general fue de 5.92%. Para el periodo escolar de 2020-2021, las cifras de deserción escolar en estudiantes de educación especial eran del la deserción en educación especial alcanzó 8.97%, entendiéndose lo que implica que, de 10,927 estudiantes, 980 no regresaron al plantel escolar, teniendo así con una diferencia de 487 menos en matrícula y 362 menos en deserción en comparación con el año anterior.

De acuerdo con el reporte del ~~DE~~ Departamento de Educación, las razones por las que los estudiantes no culminaron sus estudios varían entre irse a ~~trabajar, enfermedad, ausencias excesivas, faltas disciplinarias, asumir responsabilidades en el hogar, matrimonio, estudiar programas acelerados, paradero desconocido, bajas para estudiar en instituciones privadas para adultos, entre otros~~ trabajar; enfermedad; ausencias excesivas; faltas disciplinarias; asumir responsabilidades en el hogar; matrimonio; estudiar programas acelerados; paradero desconocido; baja para estudiar en instituciones privadas para adultos; entre otros.

Sin duda, el costo social de la deserción se manifiesta de diversas maneras. En el ámbito ~~penal~~ los penal, diversos estudios indican que los jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo son más propensos a incurrir en conducta delictiva. En el ámbito económico, se ha establecido la correlación entre nivel de escolaridad, nivel de ingreso y estatus laboral: a menor escolaridad, mayor expectativa de desempleo, y un mayor porcentaje de personas dependientes de ayudas gubernamentales.

 En el ámbito económico, ~~varios estudios han establecido la existencia de una correlación entre el nivel de escolaridad, el nivel de ingreso y el estatus laboral de los individuos. A menor escolaridad, mayor expectativa de desempleo. Altos niveles de desempleo repercuten, a su vez, en un mayor porcentaje de personas que dependen, casi exclusivamente, de las ayudas gubernamentales.~~

A pesar de lo anterior, ~~debemos reconocer que~~ el Departamento de Educación ha sido ~~proactivo en la creación de recursos~~ implantado iniciativas para lograr una mayor retención escolar. Entre estas, está se destaca el Proyecto de Centros de Apoyo Sustentable al Alumno ("Proyecto CASA"), el cual ofrece a los estudiantes un centro académico y vocacional donde los jóvenes desarrollan destrezas sociales para, no solo

alcanzar su diploma de cuarto año, sino lograr integrarse en el mundo del trabajo o continuar estudios postsecundarios. Dicho Proyecto está compuesto por varios centros educativos a través de la Isla, que integran apoyo psicosocial y desarrollo de destrezas laborales para estudiantes en alto riesgo de abandonar la escuela o que ya la hayan abandonado. Estos centros buscan cumplir con el deber ministerial del Departamento, proveyendo a los estudiantes la oportunidad de desarrollarse como individuo integral capaz de competir exitosamente en la sociedad moderna. Los centros ofrecen al alumno la oportunidad de terminar sus estudios académicos y vocacionales en un mínimo de tiempo con el propósito de que estos se incorporen a la comunidad, al mundo del trabajo o a estudios postsecundarios y/o universitarios y que estos puedan desarrollar competencias para llevar una vida sana y feliz. que integra apoyo psicosocial, desarrollo de destrezas y alternativas académicas y vocacionales para estudiantes en alto riesgo de abandono o que han abandonado la escuela.

Las metas del Proyecto CASA son:

- (i) propiciar la retención escolar;
- (ii) desarrollar destrezas sociales, autogestión que le facilite integrarse de forma positiva a la sociedad: y
- (iii) promover que el participante logre auto-realizarse personal y académicamente a través de métodos no tradicionales.

Además, el Departamento cuenta con el Programa de Trabajo Social. Este Programa tiene como meta fortalecer el desempeño social y académico del estudiante; y contribuir al desarrollo integral del estudiante y su familia, entre otras. El Programa de Trabajo Social trabaja directamente con los estudiantes y sus padres, y tiene como función el seguimiento a los estudiantes a través de visitas a hogares para atender situaciones de ausentismo y trabajar con la deserción escolar. Asimismo, el Programa de Trabajo Social trabaja directamente con estudiantes y sus familias para atender situaciones de ausentismo y deserción mediante visitas a hogares y seguimiento individualizado.

Lamentablemente, es palpable el hecho de que ello no ha sido suficiente ante el aumento continuo de jóvenes que abandonan la escuela. En atención a la persistencia del

ausentismo crónico y sus efectos, se propone fortalecer la respuesta institucional mediante protocolos uniformes de intervención temprana, coordinación interagencial y apoyos integrales.

Expuesto lo anterior, la presente legislación persigue enmendar la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de disponer ~~para~~ que el Secretario del Departamento de Educación ~~implante un denominado "Protocolo de Intervención Interdisciplinario para Estudiantes con Patrones Crónicos de Ausencia", el cual establezca el Protocolo de Intervención Interdisciplinaria para Estudiantes con Patrones Crónicos de Ausencia,~~ que se activará al surgir anomalías o inconsistencias en la asistencia de los estudiantes de las escuelas públicas y establecerá los mecanismos de alarma para la activación del grupo interdisciplinario aquí instituido; crear un programa de apoyo y seguimiento para los menores intervenidos y dispondrá la integración de herramientas tecnológicas de alerta temprana mediante el Sistema de Información Estudiantil (SIE), con salvaguardas de confidencialidad y protección de datos.


Esta Ley propicia que aquellos estudiantes que demuestren cierto potencial de convertirse en desertores debido a las inusitadas ausencias a su escuela, puedan ser intervenidos para que se les modifique esa conducta. ~~Ello,~~ Ello pudiera ocurrir por alguna dificultad para adaptarse al sistema educativo tradicional, entre otras razones. Sin lugar a dudas, la identificación temprana de un menor con riesgo de abandonar la escuela por excesivas ~~ausencias,~~ ausencias pondría a funcionar unos planes educativos individualizados y de modificación de conducta que permitirían dar con las necesidades particulares de este, luego de la correspondiente evaluación y recomendación de profesionales de la ~~conducta,~~ conducta específicamente adiestrados en el manejo de esta población.

Estimamos que esta ~~Ley,~~ Ley tendrá el efecto deseado de reducir significativamente las estadísticas que imperan en relación ~~al~~ con el ausentismo crónico de algunos estudiantes con gran potencial de convertirse en desertores. Es nuestra firme ~~contención,~~ contención que lo aquí ~~dispuesto,~~ dispuesto está claramente revestido de alto interés público y es cónsono con la obligación del Estado de ofrecer a la persona menor

de ~~edad~~, edad la oportunidad de recibir educación primaria gratuita que cumpla con dichos objetivos y asegurarse de que efectivamente la reciba, tomando las medidas adecuadas para orientar sobre la necesidad de esta y evitar la deserción escolar, conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 289-2000, según enmendada, conocida como "Declaración de Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre o Tutor y del Estado".

Asimismo, es acorde con la principalísima responsabilidad que la Constitución le impone al Gobierno de Puerto Rico de proveer un sistema de instrucción pública. Esta disposición, establecida en la Sección 5 del Artículo II de la Carta Magna, tiene el propósito de requerir al Estado que provea y garantice a toda persona el "derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales". Esta Ley tiene como norte que se cumpla con el mandato constitucional antes citado.

~~Entendemos~~ Entendemos, pues, que esta Ley sería de fácil cumplimiento, habida cuenta de que se establece que el Secretario del Departamento de Educación tendría la responsabilidad de aplicar una solución tecnológica al Sistema de Información Estudiantil (SIE) que monitoreará diariamente los patrones de asistencia de los estudiantes para detectar ausencias constantes o excesivas, con el fin de intervenir con estos de acuerdo al con el protocolo establecido a dichos efectos.



Como se sabe, el SIE es el sistema que recopila, maneja y almacena todos los datos relacionados a los estudiantes y el ofrecimiento académico en las escuelas. Este sistema es una solución web de gran disponibilidad que ofrece accesibilidad 24/7 desde cualquier lugar con acceso a la Internet. La aplicación maneja una base de datos universal que almacena entre ~~otras~~; otras cosas, la información demográfica de los estudiantes, la información académica, organización escolar, información de las escuelas, incidentes de disciplina, matrícula, asistencia y calificaciones de los estudiantes.

El sistema se ha implementado con éxito en las escuelas del país y se han adiestrado a miles de maestros, directores y personal de apoyo en el uso de la aplicación. Hoy el SIE se ha convertido en una herramienta de trabajo indispensable para los maestros y directores del sistema público de enseñanza. El sistema maneja los expedientes de más de medio millón estudiantes activos entre todas las escuelas que ofrecen grados académicos de K-12.

Así pues, añadirle una aplicación tecnológica al SIE, que avise sobre una anomalía en la regularidad con la que debe asistir un estudiante a su escuela sería de fácil implantación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1.04 de la Ley 85-2018, según enmendada,
2 para que lea como sigue:


3 "Artículo 1.04.- Asistencia Compulsoria.

4 ...

5 b. Queda terminantemente prohibido la salida de estudiantes de los planteles
6 escolares durante el horario escolar, así como durante cualquier receso de la
7 actividad docente. El Director Escolar y el maestro del estudiante, serán
8 corresponsables de la ausencia no programada de esta naturaleza y se consignará en
9 su evaluación sino se demuestran los esfuerzos claros y contundentes para evitarlos
10 para evitar tales situaciones conforme a lo dispuesto en el reglamento aplicable.

11 c. El Secretario establecerá ~~un denominado "Protocolo de Intervención~~
12 ~~Interdisciplinario para Estudiantes con Patrones de Ausentismo Crónico" el Protocolo~~
13 de Intervención Interdisciplinaria para Estudiantes con Patrones Crónicos de Ausencia, el cual

1 estará compuesto por psicólogos, trabajadores sociales ~~y consejeros del~~
2 ~~Departamento, quienes intervendrán con aquellos estudiantes del sistema público de~~
3 ~~enseñanza que demuestren anomalías o inconsistencias excesivas en la asistencia a~~
4 ~~sus correspondientes planteles escolares~~ trabajadores sociales, consejeros profesionales,
5 enfermeros escolares y cualquier otro personal de apoyo que determine el reglamento. El
6 referido personal interdisciplinario tendrá autoridad plena para entrevistar y evaluar
7 al estudiante afectado con el propósito de identificar las situaciones y necesidades
8 particulares de este, para a su vez, delinear y formular planes educativos
9 individualizados, de modificación de conducta y cualesquiera otros servicios
10 complementarios que se ameriten por estos.

11 Como parte inherente de sus funciones, el personal interdisciplinario examinará
12 las razones que pueden incidir en las ausencias excesivas de los estudiantes, llevarán
13 a cabo, previa coordinación con las autoridades competentes, visitas compulsorias a
14 los padres, personas custodios o tutores legales de los mismos y notificarán a las
15  agencias gubernamentales concernidas aquellas situaciones que ameriten su
16 injerencia con el fin primario de que se establezcan planes de servicios familiares,
17 cuando sea lo más conveniente y acertado de acuerdo a las leyes aplicables. Para ello,
18 y como parte del protocolo de intervención aquí creado, el Secretario elaborará un
19 formulario estandarizado de notificaciones, para dar conocimiento a las
20 dependencias públicas que se entiendan deban atender las situaciones particulares
21 de los estudiantes con ausentismo crónico de ser necesario.

1 A los fines de viabilizar la puesta en vigor de lo antes dispuesto, se autoriza,
2 además, al Secretario a entrar en acuerdos colaborativos con otras agencias públicas
3 o entidades privadas, preferiblemente sin fines de lucro y comunitarias, para dar fiel
4 cumplimiento a dicho mandato.


5 Igualmente, y a propósito de instrumentar los mecanismos necesarios para la
6 identificación de los estudiantes con ausentismo crónico, el Secretario le aplicará una
7 solución tecnológica al Sistema de Información Estudiantil (SIE) que monitoreará
8 diariamente los patrones de asistencia de los estudiantes para detectar ausencias
9 constantes o excesivas, con el fin de intervenir con estos de acuerdo al con el
10 protocolo establecido a dichos efectos.

11 d. Todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante que alentase,
12 permitiese o tolerase la ausencia de este a la escuela, luego de haber sido intervenido
13 una primera vez por el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el
14 "Protocolo de Intervención Interdisciplinario para Estudiantes con Patrones de
15 Ausentismo Crónico", incurrirá en delito menos grave y será sancionado con una
16 multa no mayor de mil (1,000) dólares o una pena de servicio comunitario en la
17 institución donde asista el estudiante de quien es responsable, por un periodo
18 mínimo de cien (100) horas, o ambas penas a discreción del Tribunal. Incurrirá,
19 también, en una falta administrativa que podría conllevar la cancelación de
20 beneficios al amparo del Programa de Asistencia Nutricional, de Programas de
21 Vivienda Pública y de Programas de Vivienda con Subsidio. Cada escuela

1 desarrollará un plan estratégico para evitar la ausencia continua de los estudiantes al
2 salón de clase.

3 e. Ningún estudiante podrá estar fuera de algún programa educativo hasta
4 terminar la escuela superior o su equivalente. Cada padre, tutor o persona encargada
5 de un estudiante será responsable de la asistencia obligatoria del estudiante a la
6 escuela, según lo dispone este Artículo.

7 f. Previo a la activación del protocolo creado en este Artículo, el Departamento
8 establecerá, mediante reglamento, un sistema de notificación de ausencias a los
9 padres de estudiantes a fin de que estos cumplan con la obligación que les impone la
10 Ley. Asimismo, el reglamento dispondrá sobre la creación de un récord diario de
11 asistencia de los estudiantes a las escuelas y la forma de notificar casos de ausencias
12 crónicas o excesivas a las agencias que administran programas de bienestar social,
13 para la acción que dispone este Artículo, luego de agotados los remedios
14 establecidos en el protocolo de intervención interdisciplinario, según lo antes
15 dispuesto.



16 g. El Secretario establecerá las formas de implantar las disposiciones de este
17 Artículo a través de un Reglamento y del denominado "Protocolo de Intervención
18 Interdisciplinario para Estudiantes con Patrones de Ausentismo Crónico".

19 h. En lo que al Reglamento se refiere, este responsabilizará a los directores del
20 mantenimiento de un récord diario de asistencia de los estudiantes a la escuela, cuya
21 información se depositará ese mismo día en la base de datos del Sistema de
22 Información Estudiantil (SIE), para que se lleve a cabo el monitoreo de los patrones

1 de asistencia de estos; disponiéndose, además, que dicho récord incluirá información
2 sobre toda persona que vaya a buscar un estudiante a la escuela antes de la hora de
3 salida. La persona vendrá obligada a someter por escrito la razón por la cual el
4 estudiante saldrá de la escuela durante el horario escolar, presentará una
5 identificación con foto, indicará su relación con el estudiante y firmará el récord
6 diario de asistencia requerido (registro escolar). No obstante, la persona que vaya a
7 recoger un estudiante tendrá que estar autorizada por el padre o madre con patria
8 potestad o el tutor, y su nombre constar en una lista que el director preparará al
9 inicio de cada semestre escolar.

10 i. El Secretario rendirá al fin de cada semestre un "Reporte de Deserción Escolar
11 en Puerto Rico", cuya información será presentada de manera clara y comprensible
12 para el público en general. Dicho Reporte será sometido al Gobernador de Puerto
13 Rico, a la Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de cada Cuerpo y al Instituto
14 de Estadísticas de Puerto Rico. Además, el Reporte estará disponible en la página
15 electrónica del Departamento. El mismo deberá incluir, sin limitarse, la tasa de
16 deserción total para cada uno de los grados por cada región educativa y por cada
17 escuela; la tasa de aprobación del Examen de Equivalencia a Escuela Superior; datos
18 sobre traslados, expulsiones, suspensiones y ausentismo; y cualquier otra
19 información pertinente al progreso académico de los estudiantes. A su vez, el
20 Secretario deberá hacer disponible en la página electrónica del Departamento,
21 mensualmente, el informe de asistencia de cada escuela, el cual será reportado
22 conforme al reglamento.

1 j. Se designa al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como representante
2 autorizado del Departamento para propósitos de que se comparta con el Instituto la
3 información estudiantil, salvaguardando los derechos de confidencialidad del
4 estudiante a tenor con el Artículo 1.05 de esta Ley.”

5 Sección 2.- El Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico
6 enmendará o promulgará la reglamentación que se entienda pertinente para la
7 efectiva consecución de lo aquí dispuesto, con respecto al denominado “Protocolo de
8 Intervención Interdisciplinario para Estudiantes con Patrones Crónicos de
9 Ausencia”.

10 Sección 3.- Se deroga la Ley 37-2014.

11 Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir del curso escolar
12 2026-2027.

